



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05001 3110 008 **2023 0000509** 00

Correspondió por reparto la presente demanda de Restablecimiento de Derechos de los menores LFVH, JJGH y DJAHE, proveniente de la Comisaria de Familia Comuna Setenta AltaVista y al proceder al estudio de la misma, se observa que solo se allegó una copia de auto donde se ordena remitir proceso a los Juzgados de familia (reparto) del circuito de Medellín

Así las cosas, incompleto el expediente, resulta imposible avocar el estudio de admisibilidad respectivo por lo que se ordenará la devolución del proceso al Juzgado de Primera instancia para que se realicen los correctivos del caso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD.**

RESUELVE:

1º. DEVOLVER el expediente a la Comisaría de Familia Comuna Setenta AltaVista, a efectos de que se remita el de forma íntegra el expediente, de modo que sea posible proceder a resolver la situación jurídica de los menores citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73e84c956ce95f98c45f9016bde4c9c64cc99a4056dcf0ad041a77604bfa66d**

Documento generado en 08/11/2023 03:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>